

RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE CRÉDITOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS AL ALQUILER INSTADAS POR LOS ARRENDATARIOS DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA VISOCAN, S.A., EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DEL DECRETO 23/2026, DE 9 DE MARZO, (B.O.C. Nº 53, DE 18 DE MARZO)

Vista la propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Promoción Pública referente a la cuantificación de rentas que tiene previsto facturar para el año 2026, y a la vista de la cuantía de las ayudas abonadas a la citada empresa en ejercicios anteriores mediante el examen de liquidaciones correspondientes a las ayudas al alquiler concedidas por este Instituto a los arrendatarios de viviendas de titularidad de la empresa VISOCAN, S.A., al objeto de acogerse a los beneficios de lo previsto en la Disposición transitoria quinta del Decreto 23/2026, de 9 de marzo (B.O.C. nº 53, de 18 de marzo), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Instituto Canario de la Vivienda ha suscrito diversos convenios con la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras, S.A. (VISOCAN) para la promoción de viviendas que han sido adjudicadas en régimen de alquiler, de acuerdo con los procedimientos de adjudicación de viviendas promovidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- Está acreditado que por arrendatarios de grupos de viviendas de titularidad de la citada entidad, se ha venido instando desde la formalización de contrato inicial de arrendamiento la aplicación del beneficio previsto en los diferentes Decretos que han regulado la ayuda a los alquileres de las viviendas protegidas adjudicadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler.

TERCERO.- Mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda se procedió a la autorización y disposición de fondos por importe de 15.000.000,00€ (QUINCE MILLONES DE EUROS) al objeto de dar cobertura al abono de las obligaciones a reconocer derivadas de las ayudas al alquiler instadas por los arrendatarios de las viviendas protegidas titularidad de la empresa Visocan, correspondientes a los meses de diciembre del año 2024 y de enero a noviembre del año 2025.

CUARTO.- Finalmente lo abonado en 2025 asciende a 14.999.117,61€ (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS), quedando pendiente de abonar ayudas aplicadas sobre rentas anteriores al 1 de enero de 2026 por importe de 5.457.652,91€ (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS).

QUINTO.- Con fecha 17 de marzo de 2026 se emite, por VISOCAN, informe mediante el que se constata, por un lado, se han presentado al cobro y se encuentran pendientes de abono, ayudas aplicadas sobre rentas anteriores al 1 de enero de 2026, por importe total de 5.457.652,91€, por otro, que el importe de las rentas de alquiler a facturar en el año 2026, que se estima para los meses de enero a noviembre, asciende a 17.396.912,69€ y, por último, que el importe de las ayudas estimadas al alquiler, a aplicar sobre las citadas rentas para ambas provincias, asciende a 13.878.425,00€, en el período de enero a noviembre de 2026,

El gasto inicial es de 15.000.000,00€ con cargo al que tramitar las ayudas al alquiler de ambas provincias correspondientes al período comprendido entre enero y noviembre de 2026 y a las ayudas pendientes de abonar aplicadas sobre rentas anteriores al 1 de enero de 2026.

SEXTO.- Existe crédito en la partida presupuestaria 4901 261C 48001 49400004 Ayuda a los Alquileres de VPP por importe máximo de 15.000.000,00€.

C/Prof. Agustín Millares Carlió, n.º 18. Edf. Usos Múltiples II Planta 1ª. 35071 Las Palmas de Gran Canaria //Tfno. 928 32 54 54
C/ Carlos I.R. Hamilton, n.º 16. Edf. Daida Planta 1ª. 38071 Santa Cruz de Tenerife// Tfno. 922 922 690
<https://www.gobiernodecanarias.org/vivienda>
icv@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL PINO DE LEON HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA	Fecha: 14/04/2026 - 07:46:35 Fecha: 13/04/2026 - 13:00:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4362 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 14/04/2026 08:00:50	Fecha: 14/04/2026 - 08:00:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0003HL60QaI1t7q8SUayu+yrA==	
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 08:01:14	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Directora del Instituto Canario de la Vivienda es competente para dictar la presente Resolución en virtud del artículo 10.1.A)h) de los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda aprobados por el Decreto 152/2003, de 7 de julio (BOC n.º 143, de 17 de julio de 2008) en relación con la Resolución de 20 de junio de 2022 del Presidente (BOC n.º 129, de 30 de junio de 2022) por la que se delega en la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda competencias sobre ayudas y subvenciones en materia de vivienda.

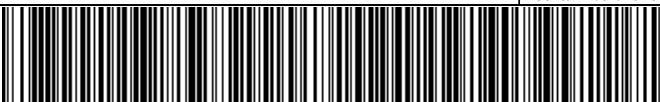
II.- Las ayudas al alquiler se enmarcan como subvención directa dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden de 6 de abril de 2026 (BOC n.º 70, de 13 de abril de 2026).

III.- Es de aplicación la Disposición transitoria quinta del Decreto 23/2026, de 9 de marzo, en el que se establece el régimen transitorio de las ayudas y bonificaciones concedidas al amparo del Decreto 32/2020, de 2 de abril, por el que se regula la ayuda a los alquileres de las viviendas protegidas adjudicadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler.

IV.- Igualmente el artículo 10.2 del Decreto 32/2020, establece que si las viviendas han sido promovidas por otros promotores con los que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haya suscrito el correspondiente convenio, las ayudas les serán abonadas directamente a aquéllos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicho caso, el importe de las ayudas será liquidado mensualmente por dicha Administración Pública en el mes siguiente al de la presentación de las certificaciones mensuales correspondientes al período subvencionado debidamente cumplimentadas, salvo al inicio de cada ejercicio presupuestario en que la práctica de dicha liquidación se realizará dentro de los dos meses siguientes a dicha presentación debidamente cumplimentada. Estableciendo el artículo 10.3 que la liquidación se llevará a cabo previa presentación de certificaciones mensuales expedidas por los promotores con los que se haya convenido por el total correspondiente a los adjudicatarios de las viviendas de cada promoción, y en las que ha de detallarse el número de cada vivienda, el nombre y apellidos de los adjudicatarios y el importe de la ayuda que cada uno de ellos reciba. Dichas certificaciones deben ser conformadas por el Instituto Canario de la Vivienda.

V.- Las ayudas al alquiler a las que se refiere la presente Resolución, tienen como beneficiarios a los arrendatarios de las viviendas protegidas de titularidad de VISOCAN, a los que se haya reconocido las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 32/2020 mediante Resolución de concesión de la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda.

VI.- Asimismo se establece en la Disposición transitoria quinta, apartado 3, del expresado Decreto 23/2026, que las viviendas aportadas por promotores distintos del Instituto Canario de la Vivienda, adjudicadas mediante el procedimiento reglado de promoción pública, que hayan dejado de estar sujetas a un régimen de protección pública, podrán mantener las ayudas o bonificaciones por un período máximo de dos años desde la entrada en vigor de dicho Decreto, siempre que el contrato de arrendamiento siga vigente y se cumplan los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL PINO DE LEON HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA	Fecha: 14/04/2026 - 07:46:35 Fecha: 13/04/2026 - 13:00:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4362 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 14/04/2026 08:00:50	Fecha: 14/04/2026 - 08:00:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0003HL60QaI1t7q8SUayu+yrA==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 08:01:14	

En su virtud y de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación se eleva la siguiente

RESUELVO

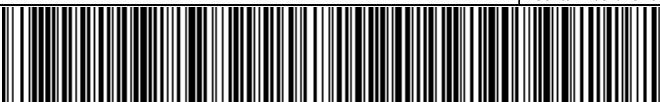
Primero.- Proceder a la autorización y disposición de fondos por importe de 15.000.000,00€ (QUINCE MILLONES DE EUROS), a cargo de la partida presupuestaria 4901 261C 48001 49400004 Ayuda a los Alquileres de VPP al objeto de dar cobertura al abono de las obligaciones a reconocer derivadas de las ayudas al alquiler instadas por los arrendatarios de las viviendas protegidas titularidad de la empresa VISOCAN, S.A. en base a lo establecido en el Decreto 32/2020, de 2 de abril (B.O.C. nº 79, de 22 de abril), en relación a la disposición transitoria quinta del Decreto 23/2026, de 9 de marzo (BOC nº 53, de 18 de marzo).

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 32/2020, de 2 de abril, por el que se regula la ayuda a los alquileres de las viviendas protegidas adjudicadas en régimen de alquiler por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos de la liquidación mensual por la Administración, la entidad perceptora de la ayuda se obliga a la presentación de certificaciones mensuales del importe de las ayudas por el total correspondiente a los adjudicatarios de las viviendas de cada promoción, y en las que habrá de detallarse el número de cada vivienda, el nombre y apellidos de los adjudicatarios y el importe de la ayuda que cada uno de ellos reciba.

Las Palmas de Gran Canaria

La Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda
PD Resolución de 05.05.2004. BOC nº 96, de 19.05.2004
La Directora del Instituto Canario de la Vivienda

C/Prof. Agustín Millares Carló, n.º 18. Edf. Usos Múltiples II Planta 1ª. 35071 Las Palmas de Gran Canaria //Tfno. 928 32 54 54
C/ Carlos J.R. Hamilton, n.º 16. Edf. Daida Planta 1ª. 38071 Santa Cruz de Tenerife// Tfno. 922 922 690
icv@gobiernodecanarias.org https://www.gobiernodecanarias.org/vivienda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL PINO DE LEON HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA	Fecha: 14/04/2026 - 07:46:35 Fecha: 13/04/2026 - 13:00:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4362 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 14/04/2026 08:00:50	Fecha: 14/04/2026 - 08:00:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0003HL60QaI1t7q8SUayu+yrA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 08:01:14	